



Para despachos de oficio quatro mrs.

SE LO ORDERTO, AÑO DE
DE J. L. S. O. T. E. S. T. O. S. Y. C. D. A. S.
R. C. S. O. S. Y. C. D. A. S.

En Doña Anna Quevedo Abadesa del
Convento de Religiosas de nra M.^a Santa
Clara de la Ciudad de Murcia, del Real
Patronato del Rey nro Señor, por sí, y en nom-
bre de su Comunidad, con la mas sumisa
atención, haze presente á V. O. que en el ter-
mino, y jurisdicción de esta de Loxa, dho. R.
Convento posee, ducientos, y treinta años ha-
zidos molinos anejeros, que llaman Gomer-
vianez, y Batánico, los mas antiguos entre
todos, quanto á sí oy en esta Rievera, con in-
terable uso, y posesión de las Aguas de su po-
vieño, tan inmemorial, que con graves fun-
damentos se persuade, ta tienen desde los prin-
cipios de esta Población. Que la Arregua, que
conduce el total destas Aguas desde su toma-
que es la Casa del Rio, á dho. molinos, no ha
tenido jamas otro empleo, ni objeto, que el sus-
tento destas propiedades, pues á muy corta
distancia de ellas, se resituyen á su Madre, que
es la referida Casa del Rio desta Rievera.
por cuya razon han conuido, y devido cobrar
por Cuenta de dho. Real Convento, y sus Respe-
tivos Duños, todos los gastos precisos, así
para la primordial fundación, y apertura
de la referida Arregua, como para conservar
este Cauce siempre en su capacidad, y fortale-
za habil, para contener, y conducir todo
el Caudal de sus Aguas á estas Haciendas.
Que esta Providencia se ha conservado
constante, é invariable en el transcurso de ve-
sietidos siglos, sin haverse intentado en ello
por parte de V. O. ni de particular novedad,
la mas leve, en su contravención, hasta que
en un pocos años haze, á instancias, y peticiones
de los interesados en el Healdamiento, que ha
man de Cullana Fleuxa, y termino de esta
Ciudad de Loxa, dispuso V. O. que dho. partido
sacase las Aguas conducentis al beneficio de